

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5591 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convoca una beca para estudios en Islandia durante el curso académico 1996-1997.*

Por Resolución número 13627, de 16 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 6 de junio, se hacía pública la convocatoria de becas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas destinadas a ciudadanos españoles para realizar estudios o investigaciones en los países referenciados en su anexo I durante el verano de 1996 y curso académico 1996-1997. Habiéndose recibido, con posterioridad a la fecha de dicha Resolución, el ofrecimiento de una beca por parte del Gobierno de Islandia para el año 1996-1997, se hace pública la correspondiente convocatoria, que se regirá por las mismas bases que figuran en la Resolución número 13627, anteriormente citada, y por los datos complementarios incluidos en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 19 de febrero de 1996.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

ANEXO

ISLANDIA

Curso académico: 1996-1997.

Referencia número: 53/1996.

Becas convocadas: Una beca de ocho meses de duración, a partir de 1 de septiembre de 1996, para ampliación de estudios o investigación en la Universidad de Islandia, en Reykjavik, en temas relacionados con lengua, historia o literatura islandesas.

Dotación: A cargo del Gobierno islandés, 52.000 coronas islandesas mensuales. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, bolsa de viaje de 100.000 pesetas.

Candidatos: Titulados superiores o estudiantes de último curso de carrera, preferentemente menores de treinta y cinco años, con dominio de islandés o inglés. El becario será sometido a un examen de ingreso en la Universidad de Islandia en los primeros días de septiembre de 1996.

Idioma de contacto: Islandés o inglés.

Selección: Una Comisión nombrada por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

Plazo de presentación de candidaturas: Quince días, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5592 *ORDEN de 6 de marzo de 1996 por la que se habilitan como punto de costa de quinta clase las instalaciones y muelle de atraque, propiedad de «Fandicosta, Sociedad Anónima», situadas en Punta de Mouro (Domayo), término municipal de Moaña, para la descarga y depósito hasta su despacho, de toda clase de productos de la pesca, así como congelados y refrigerados propios de la actividad de dicha empresa.*

La empresa «Fandicosta, Sociedad Anónima», es actualmente titular de unas instalaciones frigoríficas cuya superficie es de 11.500 metros cuadrados, que incorporan un muelle de 150 metros de línea de atraque,

con calado suficiente para cualquier tipo de buque, situadas en «Punta Mouro», en Domayo, término municipal de Moaña, en la ría de Vigo.

La concesión administrativa de dichas instalaciones fue adquirida por «Fandicosta, Sociedad Anónima», por transmisión de la que pertenecía a «Frigoríficos Fandiño, Sociedad Anónima», y «Sucesores de Manuel Costas Quintela, Sociedad Limitada», y aprobada por la cesión por la Autoridad Portuaria de Vigo con fecha 5 de enero de 1995, constituyendo el emplazamiento de muelles y almacén una unidad perfectamente delimitada, que reúne las condiciones necesarias para ejercer cualquier control, tanto de las autoridades aduaneras como de otros organismos intervinientes dada la naturaleza de las mercancías.

Con el fin de hacer operativas unas instalaciones programadas y constituidas sobre la base de descargas directas sobre buque en el muelle propio y dado el previsible incremento tráfico del pescado a tratar, teniendo en cuenta la capacidad de las mismas, «Fandicosta, Sociedad Anónima», solicita habiliten las citadas instalaciones para descarga y depósito en las mismas hasta su despacho, de toda clase de productos de la pesca, así como congelados y refrigerados, propios de la actividad que allí realiza dicha empresa.

Visto el Decreto 3753/1964, de 12 de noviembre, por el que se faculta al Ministro de Hacienda para dictar normas con el fin de facilitar los despachos aduaneros.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se habilitan como punto de costa de quinta clase las instalaciones de la que es titular «Fandicosta, Sociedad Anónima», situadas en el lugar denominado «Punta Mouro», en Domayo, término municipal de Moaña, en la ría de Vigo, para la descarga y depósito en las mismas, hasta su despacho, de toda clase de productos de la pesca, así como congelados y refrigerados propios del tráfico de las citadas instalaciones.

Segundo.—No se permitirá efectuar las descargas para las que no se cuente con la oportuna autorización de otros organismos que deban intervenir en las mismas.

Tercero.—Las referidas operaciones se realizarán con intervención de la Administración Principal de Aduanas e II. EE. de Vigo, quien asimismo determinará los requisitos que deberá cumplir «Fandicosta, Sociedad Anónima», para el comienzo de las operaciones.

Madrid, 6 de marzo de 1996.

SOLBES MIRA

5593 *ORDEN de 28 de febrero de 1996 sobre resolución de 15 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes